



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

## CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALLENAR

INFORME N° 211/ 2023  
22 DE ABRIL DE 2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 205/2025

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 211, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS PROPIOS OBTENIDOS POR EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALLENAR.

COPIAPÓ,

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Vallenar, informó de las medidas adoptadas y aportó antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N°211, de 2023, sobre Auditoría a los ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de esa comuna.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 3, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, a través de su meta 3.d, sobre Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial y N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Complejas (C) de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y que fueron atendidas por este Organismo de Control en consideración con el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal, Municipalidad de Vallenar
- Dirección de Control, Municipalidad de Vallenar
- Unidad de Control Externo, Contraloría Regional de Atacama
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Atacama



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**I. Observación que se subsana**

En dicho Informe Final se determinó la siguiente observación y acción correctiva, la cual fue implementada por la entidad auditada:

Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3. Incumplimiento del principio de devengado (C): Se constató que dicha entidad no ha registrado en el Sistema de Información de Contabilidad y Presupuesto, los derechos por percibir generados desde el año 2012 al 31 de diciembre de 2022 y cuyo monto asciende a \$46.903.959.

La Municipalidad de Vallenar debía remitir la documentación que respalte los ingresos percibidos y la correcta contabilización de los \$6.774.673, monto pendiente de regularizar.

En su respuesta complementaria, vía correos electrónicos de los días 3 y 9 de octubre de 2024, acompañó la documentación solicitada con los antecedentes de respaldo en cada caso, por la suma total pendiente de regularización, en virtud de lo cual se subsana la materia observada.

**II. Observaciones que se mantienen**

En el informe final objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar la entidad auditada para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7 Inexistencia de determinación de incobrabilidad de transacciones de antigua data (C): Se constató que la municipalidad de Vallenar no ha efectuado castigos por concepto de incobrabilidad de las deudas vencidas.

La municipalidad debía remitir la nómina de deudores morosos con deudas vencidas y el estado de la etapa en que se encuentran para su regularización y/o castigo de la deuda.

La respuesta expone que no se ha determinado la incobrabilidad para castigo de la deuda, dado que aún no se agotan las instancias de cobros administrativos y judiciales.

Adjunta en detalle los deudores comprendidos en el período 2008 al 2023 y sobre los cuales se efectuarán las acciones de cobro pertinentes.

Atendido que no se ha otorgado una solución definitiva a la materia observada, se mantiene y esa autoridad comunal deberá informar a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la emisión del presente oficio, sobre los resultados de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedimientos de cobro iniciados a la fecha, remitiendo los antecedentes de respaldo correspondientes.

**2. Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 8. Omisión en aplicación de multas y/o intereses (C):** Se verificó que el ente edilicio no ha aplicado cobros por multas ni intereses por los montos adeudados al 31 de diciembre de 2022.

La entidad edilicia debía remitir un reporte – extraído desde el sistema contable- que refleje la aplicación de cobros de multas y/o intereses respecto de las deudas vencidas y su estado actual.

La respuesta acompaña los comprobantes contables aplicados por morosidad en los ingresos generados por el Cementerio Municipal, no obstante, no acompañan los documentos de respaldo que permitan establecer la procedencia de cada uno de ellos y si efectivamente corresponden a la información requerida al 31 de diciembre de 2022.

En virtud de lo preceptuado en el párrafo anterior, se mantiene la materia observada y se otorga un plazo de 30 días hábiles para remitir a esta Contraloría Regional, una relación detallada de la procedencia de cada uno de los comprobantes contables de ingresos remitidos y los documentos que evidencien su percepción efectiva por las arcas municipales.

**3. Acápite III. Examen de Cuentas, numeral 10. Sobre ingresos no percibidos (C):** Se determinó que el Cementerio Municipal de Vallenar no ha realizado las gestiones de cobro de los saldos pendientes correspondiente al período comprendido entre 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2022, cuyo monto asciende a un total de \$60.382.892.

El municipio debía remitir un informe con sus respectivos respaldos que detalle las gestiones de cobro realizadas y los correspondientes comprobantes de ingresos que den cuenta de dineros recaudados.

La respuesta municipal adjunta los comprobantes de ingresos de los montos recaudados y un detalle donde aparecen las cifras individuales pagadas y adeudadas desde el año 2008 al 2022, las cuales arrojan un saldo pendiente por recuperar ascendente a la suma total de \$14.290.530, por lo que se subsana parcialmente la observación y se mantiene en esta parte, debiendo dicho municipio informar fundadamente a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles, sobre el estado actual de dicha deuda y de las acciones administrativas efectuadas en cada caso para su recuperación.

### **III. Sobre acciones derivadas indicadas en el Informe Final**

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en la Municipalidad de Vallenar, por esta Contraloría Regional en el Informe Final N°211, de 2023, objeto de este seguimiento, para la observación del acápite III, Examen de Cuentas, numeral 10, sobre Ingresos no percibidos, no se ha iniciado por parte de esa entidad, no obstante el tiempo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

transcurrido, por lo que se solicita a la autoridad municipal adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Sobre el particular, es menester recordar que la jurisprudencia de este origen contenida, entre otros, en el dictamen N° 72.770, de 2016, ha declarado que si bien la demora en la instrucción de un procedimiento disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo, ello no obsta a que pueda perseguirse la responsabilidad administrativa de quien o quienes originaron tal dilación, lo que deberá tener presente la autoridad en el caso en análisis.

**IV. Registro de acciones correctivas de observaciones MC, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR**

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida, es de la Dirección de Control Municipal, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas, por lo que se reitera el aludido requerimiento, a fin de que se sirva cargar a la brevedad los antecedentes en el mencionado sistema.

**V. Consideraciones finales**

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N°211, de 2023, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la autoridad alcaldicia, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 61 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	22/04/2025	
Código validación	PMyWnABiG	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS